

cientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco euros con ocho céntimos de euro (3.380.385,08 euros) a Vegacañada, S.A. de Almería para la creación de un Centro de Manipulación Hortofrutícola, en el término municipal de Almería.

2.º Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ACUERDO de 2 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera, del t.m. de Palos de la Frontera (Huelva).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2003 la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera ha presentado una solicitud de subvención para un proyecto de Obras de Mejora y Consolidación del Sector III «Las Malvinas» de la Zona Regable de la C.R. de Palos de la Frontera, que afecta a una superficie de 1.143 hectáreas y supone un ahorro de agua de 444.211 m³/año.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera de 3.319.431,00 euros (tres millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y un euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a conceder una subvención por importe de 3.319.431,00 euros (tres millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y un euros) a la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 9 de diciembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Clínica Parque San Antonio, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos-Unión General de Trabajadores de Málaga, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de la plantilla de la empresa Clínica Parque San Antonio, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2003 desde las 00,00 horas del día 15 hasta las 24,00 horas del día 17.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 5/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Clínica Parque San Antonio prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de la plantilla de la empresa Clínica Parque San Antonio, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2003 desde las 00,00 horas del día 15 hasta las 24,00 horas del día 17, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga, al

mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

Se mantendrá la actividad propia de un domingo.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece el procedimiento para la revisión de resultados de la evaluación de los productos que disponen de certificados de aptitud, inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.

La experiencia registrada hasta este momento ha puesto claramente de manifiesto la conveniencia de fijar un procedimiento para las solicitudes de revisión de resultados, en productos evaluados favorablemente.

Ello ha venido derivado de la necesidad de ordenar la secuencia de actuaciones a desarrollar por el Servicio Andaluz de Salud en el proceso de determinación de tipo, preservando los intereses de las empresas proponentes de los productos sometidos a evaluación.

Las presentes instrucciones vienen a completar las que se dictaron mediante la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), por la que se actualizaba el procedimiento de evaluación de los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.

Con tal objeto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

1. Añadir un nuevo epígrafe al apartado «1. Procedimiento de evaluación tipo I» de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), con la siguiente redacción:

«1.10. Asimismo, las empresas podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida por sus productos, aun habiendo sido estimada favorablemente. La solicitud se realizará por escrito, dirigido a la Central Logística de Compras y Servicios, dentro del plazo de los quince días naturales posteriores al

de la recepción del informe que contiene la calificación obtenida, y será incluida en el programa de trabajo de la siguiente sesión que se convoque para evaluar los productos pertenecientes al mismo Subgrupo que aquél cuya revisión se solicita.»

2. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 21.11.2003), El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Córdoba para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Baena, para las obras de dotación de equipamientos para Cirugía Mayor Ambulatoria del Centro de Salud de dicha localidad.

El Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Baena, para las obras de dotación de equipamiento para Cirugía Mayor Ambulatoria del Centro de Salud de dicha localidad.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el art. 7 de la orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Baena, para las obras de dotación de equipamiento para Cirugía Mayor Ambulatoria del Centro de Salud de dicha localidad.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 597/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol